



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 06 de Setiembre del 2024

VISTO: El MEMORÁNDUM N° 587-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 02 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2024-SA-D-UE 405-RED SALUD PUNO, se le asigna las funciones como Coordinadora de Referencias y Contrareferencias de la Oficina de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno a la servidora contratada **Marilú JARECA MAMANI**, con el cargo de Asistente Social con Contrato Administrativo de Servicios bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución Directoral N° 109-2024-SA-D-UE 405-RED SALUD PUNO, se le asignó, las funciones como Responsable del Fondo de Estimulo al Desempeño y Responsable de Convenios de Gestión de la Oficina de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno a la servidora contratada **Marilú JARECA MAMANI**, con el cargo de Asistente Social con Contrato Administrativo de Servicios bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057,

Que, mediante Resolución Directoral N° 108-2024-SA-D-UE 405-RED SALUD PUNO, se le asigna las funciones como Responsable del Programa Presupuestal Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad de la Oficina de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno a la servidora contratada: **Marilú JARECA MAMANI**, con el cargo de Asistente Social con Contrato Administrativo de Servicios bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, a fin de garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades programadas por la institución, el Director de la Red de Salud Puno ha visto por conveniente dar Término a las funciones como Coordinadora de Referencias y Contrareferencias, como Responsable del Fondo de Estimulo al Desempeño y Responsable de Convenios de Gestión y como Responsable del Programa Presupuestal Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad, de la Oficina de salud de las Personas de la Red de Salud Puno a la servidora contratada: **Marilú JARECA MAMANI**, con el cargo de Asistente Social con Contrato Administrativo de Servicio bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057; a partir del 02 de setiembre del 2024, para cuyo efecto corresponde formalizarse a través de la emisión de la respectiva Resolución;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y asesoría Legal de la Red de Salud Puno,



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 06 de Setiembre del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DAR TÉRMINO** a las funciones como Coordinadora de Referencias y Contrareferencias, como Responsable del Fondo de Estímulo al Desempeño y Responsable de Convenios de Gestión y como Responsable del Programa Presupuestal Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad, de la Oficina de salud de las Personas de la Red de Salud Puno a la servidora contratada: **Marilú JARECA MAMANI**, con el cargo de Asistente Social con Contrato Administrativo de Servicio bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057; a partir del 02 de setiembre del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

ARTULO 3°. - **NOTIFICAR.**, la presente Resolución al interesado e instancias Administrativas correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

